Expediente: **875/23**
Carátula: **BRITO MARCELO EDUARDO C/ LOPEZ HECTOR RODOLFO Y OTROS S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **JUZGADO DEL TRABAJO VIII**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **04/10/2023 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 - JAVIER Y RODOLFO LOPEZ S.R.L, -DEMANDADO
90000000000 - LOPEZ, JAVIER ALEJANDRO-DEMANDADO
20244093400 - PORTA CORREA, RICARDO-REPRESENTANTE LEGAL
20274010003 - LOPEZ , HECTOR RODOLFO-DEMANDADO
20281473612 - BRITO, MARCELO EDUARDO-ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

JUZGADO DEL TRABAJO VIII

ACTUACIONES N°: 875/23

H103084673586

JUICIO: BRITO MARCELO EDUARDO c/ LOPEZ HECTOR RODOLFO Y OTROS s/ COBRO DE PESOS.- Expte. 875/23

San Miguel de Tucumán, 03 de octubre de 2023

A la presentación del letrado Patricio Esteban Brizuela, por el actor:

1) Teniendo en cuenta que la notificación del traslado de la demanda ha sido cursada al domicilio denunciado del demandado, sito en calle Manuel Estrada 3233 de esta ciudad, que fuera recepcionada el 26/07/2023 (en los términos del art. 202 del CPCC - Ley 9531, de aplicación supletoria al fuero) y encontrándose vencido el término para su contestación: téngase a la accionada, **JAVIER Y RODOLFO LOPEZ SRL**, por INCONTESTADA la demanda incoada en su contra. Hágase constar en el sistema SAE, por Secretaría, que las futuras notificaciones se le efectuarán conforme a las previsiones del art. 22 del CPL Ley 6.204.

2) Teniendo en cuenta que la notificación del traslado de la demanda ha sido cursada al domicilio denunciado del demandado, sito en calle Manuel Estrada 3233 de esta ciudad, que fuera recepcionada el 26/07/2023 (en los términos del art. 202 del CPCC - Ley 9531, de aplicación supletoria al fuero) y encontrándose vencido el término para su contestación: téngase al accionado **JAVIER ALEJANDRO LOPEZ**, por INCONTESTADA la demanda incoada en su contra. Hágase constar en el sistema SAE, por Secretaría, que las futuras notificaciones se le efectuarán conforme a las previsiones del art. 22 del CPL Ley 6.204.

3) A los fines de la notificación a los demandados, acompañe el interesado el bono de movilidad en forma digital.

4) Atento a lo proveído en el día de la fecha: al pedido de abrir la causa a pruebas, oportunamente.

MEOZ 875/23

Actuación firmada en fecha 03/10/2023

Certificado digital:
CN=FERNANDEZ CORONA Miguel Enrique, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20163089204

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.